

El Supremo exige contar con un especialista cuando se presente un parto de cara

"Ante la sola posibilidad de presentación de parto de cara se imponía la necesaria presencia de un médico especialista, para que, en el supuesto de que este tipo de parto se consumase, pudiesen tomarse las medidas oportunas para evitar un sufrimiento del feto". Con esta argumentación, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha obligado a la Administración a indemnizar con 450.759 euros al padre de un niño que, como consecuencia de un sufrimiento fetal en el parto, padece una minusvalía del 33 por ciento y una facies cerebrealis con expresión de temor y ojos de mirada rígida.

Gonzalo de Santiago 02/10/2007

"La inasistencia a un parto con evidentes complicaciones de un especialista en Obstetricia supone una mala praxis médica, al no haberse puesto todos los medios necesarios para prevenir un sufrimiento perinatal determinante de las secuelas del hijo del demandante", ha señalado el Tribunal Supremo, que cree que concurren los requisitos definidores de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En la demanda se exponía que las secuelas del niño, que comportan una lesión neurológica cerebral con un retraso madurativo por encefalopatía, fueron causadas por el sufrimiento fetal perinatal.

Según el escrito, se había producido una mala asistencia porque, pese a tratarse de un parto de cara, con las dificultades que presenta, "únicamente fue asistido por una matrona, sin tomar ninguna medida".

El recién nacido presentó en el momento de su nacimiento un cefalohematoma en la región parietoccipital derecha, cara cuello y raíz del miembro superior de ese lado. Además, padecía una moderada depresión respiratoria que requirió reanimación en el momento del nacimiento y su posterior ingreso en la unidad de neonatología para su observación y tratamiento.

La sentencia de instancia, de la Audiencia Nacional, no consideró acreditado que el parto viniera de cara y absolvió a la Administración.

No justifica la ausencia

Según el Supremo, "la inasistencia de médicos exige a la Administración probar con toda precisión, que el parto se presentaba con absoluta normalidad y que por tanto, al no haber riesgo de ningún género, era suficiente la mera asistencia de una comadrona". En este sentido, concluye que "de la prueba practicada no queda acreditada esa circunstancia necesaria que podría justificar la no presencia de un médico en la asistencia al parto".

La resolución se apoya en un informe pericial de un especialista en Medicina Legal, que recoge que el parto fue de cara, por lo que considera que dadas las complicaciones que suelen presentar esta clase de partos puede procederse a la cesárea abdominal, "lo que obviamente exige la presencia de un especialista en Obstetricia".

Diario Médico